

## Nuevo acuerdo de pensiones

El acuerdo de diálogo social firmado el 31 de julio de 2024 introduce mejoras en la jubilación parcial y la calidad del empleo de las personas relevistas.

Nuevamente, se destaca la importancia de poner en valor el diálogo social para la clase trabajadora.



### Jubilación parcial general

El tiempo de jubilación parcial se amplía a 3 años a partir de los 62, manteniendo requisitos como 33 años cotizados y 6 de antigüedad en la empresa. La jornada de trabajo de la persona jubilada parcial puede acordarse en la negociación colectiva, permitiendo flexibilidad en su distribución. Se puede reducir la jornada hasta un 75% en los dos últimos años y hasta un 33% en el primero. Los y las relevistas, en su mayoría jóvenes, deben tener contrato indefinido y a jornada completa, con garantía de empleo hasta dos años después de la jubilación ordinaria de la persona jubilada parcial. El incumplimiento de esta garantía obliga a la empresa a reintegrar la pensión percibida por el/la jubilado/a parcial.

### Jubilación demorada

Se mantiene el incentivo de incremento del 4% de la cuantía de la pensión de jubilación por cada año adicional de demora en la jubilación, añadiéndose además un incentivo adicional de un 2% por periodos de demora superiores a seis meses e inferiores a un año que opera desde el segundo año de demora.

### Jubilación Activa

Se elimina el requisito de carrera completa de cotización para acceder a la jubilación activa, permitiendo el acceso a personas con carreras más cortas, especialmente mujeres. Es compatible con incentivos de demora, ofreciendo un 4% adicional por cada año de demora y 2% por periodos de seis meses. Se introduce un esquema de garantía de pensión que comienza en el 45% tras un año de demora y llega al 100% tras cinco años, con incrementos adicionales del 5% anual por compatibilidad de trabajo y pensión.

### Convenio de colaboración para agilizar pruebas médicas a personas en incapacidad temporal

Se propone un convenio marco para que las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social puedan contribuir, previo consentimiento informado del/de la paciente, a acelerar los procesos de recuperación en determinadas patologías traumatológicas.

Serán los Servicios Públicos de Salud, con competencia exclusiva de alta, baja y determinación de la asistencia sanitaria, los que soliciten a las Mutuas la realización de las pruebas diagnósticas o los tratamientos rehabilitadores que consideren oportunos, siempre que se trate de una dolencia de origen traumatológico incluida en un listado cerrado y condicionado a que la duración media que se registra en estos procesos supera los tiempos óptimos de recuperación de la salud previstos por el INSS.

**En CCOO estamos comprometidas y comprometidos contigo y tus derechos**

**Si tienes cualquier duda, contacta con nosotras en [ccooss@caser.es](mailto:ccooss@caser.es)**